



ESTATUTOS DE CANTABRISTAS

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Denominación, siglas y símbolo.

1. Al amparo del artículo 6 de la Constitución Española de 1978 y de los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado **Cantabristas**, cuyas siglas son **Cantabristas**.

2. El símbolo del partido consiste en: un recuadro burdeos redondeado en sus esquinas sobre el que se dibuja la imagen de un “Lábaru” blanco sobre fondo color burdeos. Bajo este dibujo aparece escrito el nombre: **Cantabristas**. El símbolo podrá ser modificado por acuerdo de la Coordinadora Nacional sin necesidad de modificar los presentes Estatutos. Dicha modificación deberá ser comunicada al Registro de Partidos Políticos en el plazo establecido por la legislación vigente.

Artículo 2. Ámbito.

El partido político denominado **Cantabristas** tiene como ámbito de actuación la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3. Fines.

1. **Cantabristas** tiene por finalidad contribuir democráticamente a la formación de la voluntad política del pueblo cántabro, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidaturas en las correspondientes elecciones y mediante los medios legales al alcance de todo partido político.
2. Este partido político se ha constituido con los siguientes fines específicos:
 - a) La defensa de la soberanía y los intereses de Cantabria.
 - b) La apuesta por un modelo socioeconómico propio basado en la justicia social, la democracia y la igualdad entre cántabras y cántabros.
 - c) La defensa del territorio y la defensa del medioambiente así como la conservación, promoción y divulgación de los valores culturales, lingüísticos, históricos y ambientales del pueblo cántabro.



Artículo 4. Domicilio y página web.

1. El domicilio social de **Cantabristas** se ubicará en Paseo de Altamira, nº 41B 4º dcha, Santander, Cantabria, CP. 39006.
2. La página web del Partido es www.cantabristas.com y la dirección de correo electrónico es info@cantabristas.com
3. Tanto el domicilio social como la página Web y la dirección de correo electrónico, podrán ser modificados por acuerdo de la Coordinadora Nacional sin necesidad de modificación de los presentes Estatutos. Dichas modificaciones se comunicarán al Registro de Partidos Políticos en un plazo de un mes.

TÍTULO II

Afiliados y afiliadas

CAPÍTULO I

Derechos y deberes

Artículo 5. De los afiliados y afiliadas.

1. Podrán afiliarse a Cantabristas las personas físicas, mayores de edad que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, que compartan los objetivos, principios y valores de Cantabristas.

Artículo 6. Procedimiento de afiliación.

1. La cualidad de afiliado o afiliada del partido se adquiere a solicitud de las personas interesadas por acuerdo de la Coordinadora Nacional.
2. La solicitud de la afiliación se realizará de acuerdo con el modelo aprobado y dirigido a la Coordinadora Nacional en donde se hará constar los datos personales, DNI, domicilio, población y dirección de correo electrónico.

La admisión como afiliado/a, una vez manifestada por el/la solicitante la aceptación del código ético y las cláusulas de protección de datos personales, se someterá a



aprobación por parte de la Coordinadora Nacional, que podrá solicitar informe previo del Concejo local o comarcal correspondiente, si este estuviera constituido.

3. El Partido dejará constancia de la afiliación de sus miembros en el correspondiente fichero o Libro de Registro de Afiliados y Afiliadas que se registrará por lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018. En el fichero constarán los datos de altas y bajas definitivas. El responsable del tratamiento de los datos personales es Cantabristas, con domicilio en Calle General Dávila, nº 41B, 4º derecha, Municipio de Santander, Cantabria, CP 39006. Para cualquier consulta o para ejercer los derechos establecidos en la normativa de protección de datos, las personas interesadas podrán dirigirse al correo electrónico dpd@cantabristas.com.

4. Cualquier persona afiliada podrá darse de baja del partido libremente mediante la oportuna comunicación por escrito a la Coordinadora Nacional. Dicha baja se anotará en el Libro del Registro de Afiliados y Afiliadas y tendrá efectos desde el mismo momento de su comunicación.

5. Otras causas de baja en la condición de afiliado/a serán:

- a) El impago de la cuota de afiliación dentro de los seis meses siguientes a la emisión de los recibos, siempre que no haya causa justificada. Antes de proceder a la baja, la persona afiliada recibirá una notificación por correo electrónico con un plazo de 30 días naturales para regularizar su situación o presentar alegaciones ante la Coordinadora Nacional, que resolverá de manera motivada.
- b) Por fallecimiento.
- c) Como consecuencia de un procedimiento disciplinario, en los supuestos que se establecen en este reglamento.
- d) Por pertenencia a otro partido, salvo que se autorice expresamente por la Coordinadora Nacional en caso de coaliciones o acuerdos.

Artículo 7. Derechos de los afiliados y afiliadas

Las personas afiliadas disponen de los siguientes derechos:

- a. A participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación.
- b. A ejercer el derecho de voto, así como asistir al Concejo General, al Congreso y a los Concejos locales o comarcales, de acuerdo con los estatutos.
- c. A ser electores y elegibles para los cargos de los mismos.
- d. A ser informados e informadas acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los mismos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.



- e. A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.
- f. A acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos de las personas afiliadas.

Artículo 8. Deberes de los afiliados y afiliadas

Las personas afiliadas cumplirán las siguientes obligaciones:

- a. Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.
- b. Respetar lo dispuesto en los estatutos y las leyes.
- c. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.
- d. Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos y reglamentos puedan corresponder a cada persona.

CAPÍTULO II

Régimen disciplinario

Artículo 9. Procedimiento sancionador:

- 1. El afiliado o afiliada que incumpla con sus deberes para con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios de Cantabristas, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:

El régimen disciplinario se ejercerá por el Órgano de Garantías, iniciándose de oficio o petición por escrito de un mínimo de 5 personas afiliadas o de la Coordinadora Nacional. La iniciación de un expediente disciplinario se comunicará por correo electrónico a la persona interesada. En caso de que no disponga de correo electrónico, la comunicación se realizará por otro medio fehaciente, como correo postal certificado a la dirección que conste en el Registro de Afiliados y Afiliadas del Partido. La comunicación al afiliado/a contendrá una copia del expediente sancionador que incluirá la relación de hechos, la calificación inicial de la sanción y la identificación del miembro de la Comisión de Garantías que instruirá el procedimiento, así como el régimen de abstención y recusación del mismo.



El afiliado/a tendrá 15 días naturales para efectuar las alegaciones correspondientes ante quien instruya el expediente, que elevará propuesta de resolución a quien tenga la responsabilidad de resolver, que resolverá de forma motivada en un plazo de 15 días naturales.

La resolución será notificada al afiliado o afiliada, que podrá recurrirla en alzada en el plazo de un mes, ante la Coordinadora Nacional que resolverá definitivamente de forma motivada en un plazo de un mes. Frente a la decisión de la Coordinadora el afiliado o afiliada podrá interponer recurso ante la vía judicial ordinaria.

La Coordinadora Nacional establecerá la suspensión cautelar de la afiliación de aquellas personas incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción o la violencia de género, así como la sanción de expulsión del partido de aquellos que hayan sido condenados por alguno de esos delitos.

2. El Órgano de Garantías es el órgano competente para la instrucción y resolución de los procedimientos disciplinarios, así como de la garantía de los derechos de los afiliados y afiliadas.
3. La Coordinadora Nacional es el órgano competente para la resolución de los recursos contra las decisiones del Órgano de Garantías. Contra las resoluciones definitivas de la Coordinadora Nacional, las personas afiliadas podrán recurrir ante la vía judicial pertinente.

Artículo 10. Infracciones.

1. Las infracciones serán calificadas de muy graves, graves y leves.
2. Serán tipificadas como infracciones **muy graves** los siguientes supuestos:
 - a. La condena firme por delitos comprendidos en los títulos XIII bis, XIX capítulo primero, capítulo quinto, capítulo sexto, capítulo séptimo, capítulo octavo del código penal.
 - b. La condena por delitos que perjudiquen gravemente la imagen del partido.
 - c. Siendo cargo público, la indisciplina reiterada en relación con las decisiones de los órganos competentes del Partido, así como la negativa reiterada a dar cuenta de su actuación ante la Coordinadora Nacional cuando esta lo solicite.
 - d. Cualquier acto de discriminación considerado muy grave, especialmente actitudes machistas y contra la igualdad.
 - e. Presentarse en una candidatura electoral distinta a la de Cantabristas, salvo autorización expresa de la Coordinadora Nacional.



- f. Reiteración de faltas graves en el año posterior a ser sancionado o sancionada de forma firme.
3. Serán tipificadas como infracciones **graves** los siguientes supuestos:
 - a) Faltas de respeto, amenazas o agresiones entre militantes de partido consideradas graves.
 - b) Cualquier actuación que, contradiciendo los principios del Partido o perjudicando la imagen del partido, suponiendo una mala conducta cívica o ética, sea considerada grave por la Coordinadora Nacional.
 - c) La obstrucción reiterada a la labor y decisiones de los órganos del Partido.
 4. Serán tipificadas como infracciones **leves** los siguientes supuestos:
 - a) Faltas de respeto entre militantes de partido que no tengan la consideración de graves o muy graves.
 5. Las infracciones muy graves se entenderán prescritas al año de haberse conocido el hecho presuntamente infractor, si el mismo no hubiese sido objeto de expediente sancionador. Las infracciones graves, se entenderán prescritas a los 3 meses de haberse cometido el hecho presuntamente infractor, si el mismo no hubiese sido objeto de expediente sancionador. Las infracciones leves se entenderán prescritas a un mes de haberse cometido el hecho presuntamente infractor, si el mismo no hubiese sido objeto de expediente sancionador. La prescripción se interrumpirá con la notificación de la apertura del expediente sancionador.

Artículo 11. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas con:
 - a. Muy graves: expulsión del partido o suspensión de militancia hasta un año.
 - b. Graves: suspensión de militancia hasta 6 meses
 - c. Leves: suspensión de militancia hasta 3 meses o amonestación.
2. El Órgano de Garantías establecerá la suspensión cautelar automática de la afiliación de las personas que se encuentren incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción, así como la sanción de expulsión del partido de quienes hayan sido condenados o condenadas por alguno de esos delitos, respetando siempre su presunción de inocencia.



3. El cargo u órgano encargado de la defensa y garantía de los derechos de las personas afiliadas será el **Órgano de garantías**, formado por tres personas elegidas por el Conceju General para un mandato de dos años.

TÍTULO III

Estructura y organización: órganos de representación, gobierno y administración

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 12. Principios generales y de funcionamiento.

1. La organización, las reglas de funcionamiento y la actividad del Partido se basan en principios democráticos, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y en la legislación en vigor.
2. El control democrático de quienes ocupen los puestos de dirección previamente elegidos se realizará de la siguiente manera:
 - Cada 12 meses, las personas que integren la Coordinadora Nacional y quien ostente la secretaría General presentarán un informe político y organizativo al Conceju General.
 - En la reunión presencial, las personas que forman la Coordinadora Nacional y quien ostente la secretaría general responderán a las preguntas de las personas afiliadas que estén presentes en la reunión del Conceju General. Las personas afiliadas presentes en la reunión podrán con su voto aprobar o rechazar dicho informe o abstenerse.
 - El Órgano de cuentas presentará en la misma reunión un informe económico-financiero del partido con las cuentas del mismo y responderá de igual forma a las personas afiliadas presentes en la misma.
 - El Conceju General podrá revocar los órganos o a alguno de sus miembros, mediante votación, que deberá ser aprobada por mayoría absoluta de sus miembros presentes.
3. El procedimiento de reclamación de las personas afiliadas frente a los acuerdos y decisiones de los órganos del partido se realizará de la siguiente forma:
 - Se podrá presentar una reclamación en el plazo de 30 días naturales desde la adopción del acuerdo ante el órgano de garantías, que deberá resolver en el plazo de 30 días naturales.



Artículo 13. Plan de Igualdad y Protocolo contra la Violencia Machista

1. Cantabristas asume el compromiso de garantizar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de su funcionamiento interno y externo, y promoverá activamente la erradicación de cualquier forma de discriminación o violencia por razón de sexo o género.
2. El Partido elaborará, aprobará y actualizará periódicamente un Plan de Igualdad que incluirá objetivos, medidas y acciones específicas para:
 - a. Promover la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en la estructura interna del Partido, en sus procesos de selección y promoción, así como en la representación institucional y orgánica.
 - b. Garantizar la conciliación de la vida personal, familiar y política de sus miembros.
 - c. Prevenir, detectar y actuar frente a cualquier forma de violencia machista, incluyendo el acoso sexual o por razón de sexo, ya sea físico, verbal, psicológico o simbólico, que pudiera producirse dentro del Partido o en su entorno de actuación.
3. El Partido contará con un Protocolo de actuación ante la violencia machista, que será de aplicación a:
 - a. Personas afiliadas.
 - b. Personas no afiliadas que ejerzan cargos de representación institucional, orgánica o que hayan sido designadas para funciones específicas dentro del Partido, con independencia de su jerarquía o del cargo público que ocupen.
4. El Partido promoverá la difusión del Plan de Igualdad y del Protocolo entre su militancia, así como la formación periódica de sus cargos y afiliados en materia de igualdad, prevención de la violencia machista y promoción de relaciones respetuosas y libres de discriminación.

CAPÍTULO II

Órganos y cargos del partido

Artículo 14. Órganos del partido.

Son órganos del partido los siguientes:

1. El Conceju General, que será formado por las personas afiliadas.
2. El Congreso, que será formado por las personas afiliadas.



3. La Coordinadora Nacional, que es el órgano ejecutivo del partido.
4. La secretaría general, que ostentará la representación legal del partido.
5. Los Concejos Locales o Comarcales.
6. El Órgano de Garantías será encargado de la defensa y garantía de los derechos del afiliado y la afiliada.
7. El Órgano de Cuentas será encargado del control de las cuentas del partido y responsable económico-financiero del partido.

Artículo 15. Concejo General

1. Composición: las personas afiliadas.
2. Competencias:
 - a. Aprobar las cuentas del partido.
 - b. Revocación de órganos o de alguno de sus miembros.
 - c. Designación de órganos o de aquellos miembros que hayan sido revocados.
 - d. Someter a ratificación los acuerdos de creación y de disolución de Concejos Locales y Comarcales tomados por la Coordinadora.
 - e. Someter a deliberación y, en su caso, ratificación de la modificación de los reglamentos y la creación de nuevos reglamentos por parte de la Coordinadora Nacional.
 - f. Decisión sobre concurrir a convocatorias electorales.
 - g. Aprobación de alianzas y pactos electorales y postelectorales.
 - h. Exigir responsabilidad a los órganos del partido.
 - i. Modificar los estatutos del partido.
 - j. Deliberar sobre la orientación política general del partido.
 - k. Aquellas otras que le confieran los reglamentos del partido.
3. Régimen de las reuniones:
 - a. Tipos de Concejo general: ordinario y extraordinario
 - b. El Concejo General ordinario se celebra una vez al año. El Concejo General extraordinario por petición del 15% de las afiliadas/os, o por iniciativa de la Coordinadora Nacional.
 - c. El orden del día será aprobado por la Coordinadora Nacional. Los Concejos Locales, los Concejos Comarcales y las comisiones de trabajo podrán proponer puntos del orden del día a la Coordinadora Nacional.
 - d. Sistema de convocatoria:
 - i. El Concejo General, ordinario o extraordinario, será convocado por la Coordinadora Nacional, por escrito a través de los canales de comunicación interna del partido y/o por correo electrónico, con una antelación mínima de 10 días naturales.
 - e. Formas de participación en la misma y/o normas de funcionamiento:



- i. La Coordinadora Nacional nombrará un moderador o moderadora que dirigirá los debates, resolverá las disputas y repartirá los turnos de palabra.
 - ii. La Coordinadora Nacional nombrará a una persona para que tome acta del Concejo General.
 - iii. La Coordinadora Nacional podrá establecer, reglamentariamente, un procedimiento que permita el voto telemático o voto delegado en el Concejo General.
- f. La mayoría requerida para la adopción de acuerdos será simple de quienes se encuentren presentes, salvo para la revocación de órganos o de las personas que los compongan, que requerirá de mayoría absoluta.
- g. El Concejo General quedará válidamente constituido cuando estén presentes al menos una décima parte de las personas afiliadas.

Artículo 16. Congreso

1. Composición: las personas afiliadas.
2. Competencias:
 - a. Elegir con carácter ordinario a los órganos del partido.
 - b. Aprobación de las líneas generales y políticas del partido.
 - c. Aprobación de ponencias y resoluciones de carácter organizativo o político.
 - d. Exigir responsabilidad a los órganos del partido.
 - e. Modificar los estatutos del partido.
 - f. Aprobar la disolución del partido.
3. Régimen de las reuniones:
 - a. Tipos de Congreso: ordinario y extraordinario
 - b. El Congreso ordinario se celebrará cada dos años, y el extraordinario por petición del 50% de los afiliados/as o por iniciativa de la Coordinadora Nacional.
 - c. El orden del día será aprobado por la Coordinadora Nacional. Los Concejos Locales y Comarcales podrán proponer puntos del orden del día a la Coordinadora Nacional.
 - d. Sistema de convocatoria:
 - i. El Congreso se convocará, por parte de la Coordinadora Nacional, con al menos 30 días de antelación, a través de los canales de comunicación internos de Cantabristas y por correo electrónico.
 - e. Formas de participación en la misma y/o normas de funcionamiento:



- i. La Coordinadora Nacional nombrará una persona como Responsable del Congreso que dirigirá los debates, resolverá las disputas y repartirá los turnos de palabra.
 - ii. El/la Responsable del Congreso establecerá un mecanismo para la presentación de ponencias o resoluciones por parte de la militancia de Cantabristas. Asimismo, el/la Responsable del Congreso propondrá y facilitará mecanismos de debate entre la militancia sobre las ponencias presentadas, con carácter previo a la fecha de celebración del Congreso.
 - iii. El Responsable del Congreso nombrará a una persona para que tome acta del Congreso.
 - iv. La Coordinadora Nacional podrá establecer, reglamentariamente, un procedimiento que permita el voto telemático o voto delegado en el Congreso.
- f. El/la secretario/a de la Coordinadora Nacional será la persona encargada de custodiar las actas del Congreso, que serán firmadas por éste/a y por el/la Responsable del Congreso, en caso de ser personas diferentes.
- g. La mayoría requerida para la adopción de acuerdos será simple de quienes se encuentren presentes, salvo para la disolución del partido, que requerirá de mayoría absoluta.
- h. El Congreso quedará válidamente constituido cuando estén presentes al menos una quinta parte de las personas afiliadas.

Artículo 17. Coordinadora Nacional

1. Será compuesto por un mínimo de siete personas, siendo determinado su número por el Congreso de Cantabristas antes de la elección de sus miembros, y tenderá a la paridad. Sus miembros serán elegidos por el Congreso de Cantabristas por medio de listas cerradas mediante voto secreto y directo, resultando electa aquella lista que obtenga el mayor número de votos.
2. Competencias:
 - a. Dirigir la política del partido, a partir de las directrices aprobadas en el Congreso y lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos internos.
 - b. Adoptar las decisiones necesarias para el cumplimiento de los fines del partido.
 - c. Impartir instrucciones a los cargos públicos del partido.
 - d. Nombrar la portavocía o portavocías del Partido.
 - e. Incoar expedientes disciplinarios y resolver los recursos a las resoluciones del órgano de garantías.



- f. Convocar el Conceju General y el Congreso.
 - g. Aprobar su reglamento interno y sistema de toma permanente de decisiones.
 - h. Modificar y aprobar los reglamentos del partido, que deberán ser ratificados por el Conceju General.
 - i. Presentar anualmente, al Conceju General, los informes político y organizativo sobre el ejercicio anterior.
 - j. Crear y autorizar la creación de comisiones de trabajo.
 - k. Otorgar cuantas escrituras de poder sean precisas para el funcionamiento y gestión en el ámbito de la administración y finanzas del Partido.
3. Régimen de las reuniones:
- a. Se reunirá al menos una vez cada mes convocado por la Secretaría General.
 - b. Se reunirá de forma extraordinaria cuando lo pida la mayoría de sus miembros en un plazo de 5 días convocado por la Secretaría General.
 - c. Se dispondrá de un plazo previo de 3 días a la fecha de la reunión para incluir puntos del orden del día, pudiendo incluir cada persona que forme parte de la Coordinadora Nacional o quien ostente la Secretaría General los puntos del orden del día y las proposiciones de resolución que considere oportunas. Únicamente por razones de urgencia, que deberán quedar debidamente motivadas en el acta de la reunión, se podrá convocar con una antelación inferior.
 - d. El quórum necesario para que la reunión sea válida es de, al menos, la mitad de los miembros de la Coordinadora Nacional, incluyendo a quien ostente la Secretaría General.
 - e. Las decisiones serán por mayoría de los presentes en la reunión.
 - f. Se nombrará entre las personas que formen la Coordinadora Nacional una secretario/a que tome acta y guarde las mismas.

Artículo 18. Secretaría General

- 1. El procedimiento de elección será el de voto directo y secreto, a partir de las candidaturas que se presenten, que se proclamarán con carácter previo a la celebración del Congreso, en caso de elección ordinaria, con una antelación de al menos 10 días naturales. El Secretario o la Secretaria General ejercerá sus funciones desde su elección hasta la celebración del siguiente Congreso Ordinario del Partido, salvo en caso de revocación.
- 2. Competencias:
 - a. Representar legalmente al partido.



- b. Dirigir y convocar las reuniones de la Coordinadora Nacional.
- c. Garantizar la coherencia de los órganos con las líneas generales y políticas del partido y coordinar la acción del mismo.

Artículo 19. Los Concejos Locales o Comarcales

1. Los Concejos locales y los Concejos Comarcales son los órganos de decisión en los municipios y las comarcas de las que sean ámbito de actuación. Se reunirán al menos dos veces al año, a convocatoria del secretario local o comarcal o de una tercera parte de sus miembros.
2. La creación de un Concejo Local o de un Concejo Comarcal se realizará mediante solicitud por escrito, de tres o más afiliados residentes en el ámbito municipal o comarcal, dirigida a la Coordinadora Nacional. La Coordinadora Nacional será el órgano responsable de su aprobación y creación, que deberá refrendarse en el siguiente Concejo General ordinario.
3. Son competencia de los Concejos locales y comarcales:
 - a. Dirigir las actividades y definir la línea política en su ámbito de actuación, en coordinación con la Coordinadora Nacional y de acuerdo con las ponencias aprobadas en el Congreso de Cantabristas.
 - b. Impartir instrucciones a los cargos públicos del partido en su ámbito territorial.
 - c. Designar portavocías y responsables en su ámbito territorial.
 - d. Elegir entre sus miembros a un secretario o secretaria local o comarcal, según corresponda.
 - e. Crear y autorizar la creación de comisiones de trabajo en su ámbito de actuación.
4. Las reuniones se convocarán por parte del secretario o secretaria local o comarcal, con una antelación mínima de 3 días, por iniciativa del secretario/a o de una tercera parte de sus miembros. Únicamente por razones de urgencia, que deberán quedar debidamente motivadas en el acta de la reunión, se podrá convocar con una antelación inferior.
5. Las decisiones serán por mayoría de los presentes en la reunión.
6. El secretario o secretaria será la persona que tome acta y guarde las mismas.

Artículo 20. Órgano de Garantías

1. Será elegida por el Congreso con voto directo y secreto entre las personas afiliadas con un mandato de dos años y ejercida por tres personas que de forma alterna se dividirán las funciones de instrucción y resolución de los expedientes.



2. Competencias:
 - a. Incoar de oficio expedientes disciplinarios.
 - b. Instruir y resolver los expedientes disciplinarios.
 - c. Instruir y resolver las reclamaciones sobre los acuerdos y decisiones de los órganos de Cantabristas.
3. Las resoluciones del Órgano de Garantías serán vinculantes para todos los órganos del partido: no obstante existe el derecho a recurso establecido legalmente, recurso que no suspenderá la ejecutividad de la resolución.

Artículo 21. Representación legal del partido.

Ostentará la representación legal del partido la persona que ostente la Secretaría General.

TÍTULO IV

Régimen económico-patrimonial; documental y de contabilidad

CAPÍTULO I

Artículo 22. Órgano de cuentas.

1. El Órgano de cuentas será nombrado por el Congreso con voto directo, secreto y universal entre la militancia del partido con un mandato de dos años y ejercido por una persona, será el órgano responsable económico-financiero del partido.
2. Funciones:
 - a. La elaboración de las cuentas anuales y su presentación ante el Tribunal de Cuentas.
 - b. Las funciones en materia de ordenación de pagos y autorización de gastos que en su caso señalen los estatutos.
 - c. La persona responsable del órgano económico-financiero será garante de la custodia, administración y gestión de todos los ficheros de datos de carácter personal, velando por el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos.
 - d. Cualquier otra función que le atribuyan los estatutos, el Congreso o el Concejo General.



CAPÍTULO II

Régimen económico patrimonial

Artículo 23. Patrimonio fundacional.

El partido ostenta plena capacidad jurídica y de obrar, constituyendo su patrimonio: Carece de patrimonio en el momento de su fundación.

Artículo 24. Recursos económicos.

Los recursos económicos del partido estarán constituidos por:

1. Procedentes de la financiación privada:
 - a. Las cuotas y aportaciones de militantes y simpatizantes.
 - b. Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
 - c. Las donaciones en dinero o en especie, que se perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.
 - d. Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.
 - e. Las herencias o legados que reciben.

2. Procedentes de la financiación pública:

Las subvenciones públicas que para gastos electorales y gastos de funcionamiento ordinario se establezcan en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de financiación de los partidos políticos y otras leyes de Comunidades autónomas, grupos parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales y Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, Juntas Generales de los Territorios Históricos y de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales, que le puedan corresponder.



CAPÍTULO III

Régimen de administración y contabilidad

Artículo 25. Procedimiento de aprobación de cuentas anuales.

La administración, fiscalización y control del régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

- a. La propuesta de presupuesto será hecha por la Coordinadora Nacional y aprobada por el órgano de Cuentas.
- b. El órgano de Cuentas fiscalizará las cuentas y las remitirá al Tribunal de Cuentas para su fiscalización.
- c. Se publicará en la página web del partido político la información especificada en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos.

Artículo 26. Régimen documental.

El partido elaborará el Libro de Afiliados y Afiliadas, el Libro de Actas, los Libros de Contabilidad, Tesorería y de Inventarios y Balances que permitirán en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación en vigor siendo los siguientes:

1. El inventario anual de todos los bienes.
2. La cuenta de ingresos, consignándose como mínimo las siguientes categorías de ingresos:
 - a. Cuantía global de las cuotas y aportaciones de sus afiliados/as.
 - b. Ingresos procedentes de su propio patrimonio.
 - c. Ingresos procedentes de las donaciones (art. 4 Ley Orgánica 8/2007).
 - d. Subvenciones públicas.
 - e. Rendimientos procedentes de las actividades del partido.
 - f. Herencias y legados recibidos.
3. La cuenta de gastos, consignándose como mínimo las siguientes categorías de gastos:
 - a. Gastos de personal.
 - b. Gastos de adquisición de bienes y servicios (corrientes).
 - c. Gastos financieros de préstamos.
 - d. Otros gastos de administración.
 - e. Gastos de las actividades propias del partido.
4. Las operaciones de capital relativas a:
 - a. Créditos o préstamos de instituciones financieras.
 - b. Inversiones.



c. Deudores y acreedores.

TÍTULO V

Disolución del partido

Artículo 27. Disolución

El partido se disolverá o extinguirá por acuerdo del Congreso, adoptado por mayoría absoluta de los presentes, siempre que representen al menos un quinto de la militancia.

El destino del patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a asociaciones de carácter social según lo que se acuerde por el Congreso.